

correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de vuestra ilustrísima.

Este Ministerio, ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**15892** *ORDEN de 20 de abril de 1977 por la que se aprueba a la Entidad «La Equitativa», «Fundación Rosillo, S. A.» de Riesgos Diversos (C-64), la modificación de sus Estatutos sociales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Equitativa Fundación Rosillo, S. A.», de Riesgos Diversos (C-64), en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de vuestra ilustrísima.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad indicada las modificaciones llevadas a cabo en el artículo 5.º de los Estatutos sociales, en orden a las facultades del Consejo de Administración en relación al capital social, aprobadas por la Junta general ordinaria de accionistas, celebrada el 25 de junio de 1976.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**15893** *ORDEN de 20 de abril de 1977 por la que se autoriza a la Entidad «Compañía Española de Seguros, S. A.» (CESSA) (C-45) para operar en el Seguro para Establecimientos Comerciales y el Seguro Cessaplan vida revalorizable.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Compañía Española de Seguros, S. A.» (CESSA) (C-45), de fecha 15 de enero de 1977, en solicitud de autorización para operar en el seguro para Establecimientos Comerciales y del Seguro Cessaplan, vida revalorizable y aprobación de proposición, condiciones generales y particulares, notas técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de vuestra ilustrísima,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**15894** *ORDEN de 6 de mayo de 1977 por la que se dispone la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 8 de febrero de 1977 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 412 de 1975 interpuesto por «Agrupación Bioter, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de septiembre de 1975, en relación con la Contribución Territorial Urbana.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 8 de febrero de 1977 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 412 de 1975 interpuesto por «Agrupación Bioter, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de septiembre de 1975, en relación con la Contribución Territorial Urbana.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Agrupación Bioter, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala Segunda de dieciocho de septiembre de mil novecientos

setenta y cinco, dictada en segunda instancia, en alzada interpuesta contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Palencia, que fue confirmada, por hallarse dichos actos recurridos ajustados a derecho. Todo ello sin hacer expresa condena en costas a las partes.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos

**15895** *ORDEN de 6 de mayo de 1977 por la que se concede la condición de títulos-valores de cotización calificada a acciones emitidas por el «Banco Cantábrico, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Barcelona, de fecha 28 de abril de 1977, a la que se acompaña certificación acreditativa de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por el «Banco Cantábrico, S. A.», en la citada Bolsa, durante los periodos de tiempo que median entre el 28 de mayo de 1975 al 27 de mayo de 1976 y del 28 de mayo de 1976 al 18 de abril de 1977, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 50.000 de 500 pesetas nominales cada una,

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de mayo de 1977.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrústegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**15896** *ORDEN de 17 de mayo de 1977 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos, de la sentencia dictada en 12 de enero de 1977 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1182/1973 interpuesto por la «Comunidad del Real Señorío de Molina de Aragón y su tierra» (Guadalajara), contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 8 de junio de 1972.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 12 de enero de 1977, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.182 de 1973, interpuesto por la «Comunidad del Real Señorío de Molina de Aragón y su tierra» (Guadalajara), contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 8 de junio de 1972, en relación con la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad planteada por reconocerse competencia a los Tribunales Económico-Administrativos en esta materia, y entrando en el fondo del asunto, estimamos este recurso anulando como anulamos el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 8 de junio de 1972 (R.G. 130-1-69 y R.S. 89-69), recaído en alzada frente a resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Guadalajara de 30 de enero de 1969 (reclamación 65/69), planteada contra exigencia de recibos por la Administración de Tributos de esa provincia referentes a cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria por los montes públicos reseñados segundo semestre de 1968, cuyos acuerdos y recibos dejamos sin efecto por no sujetarse al ordenamiento jurídico, debiendo ser dados de baja en los Padrones los montes citados números 134, 180 y 185 del Catálogo, sin que se giren más liquidaciones mientras subsistan los mismos supuestos de hecho e idéntica regulación legal aplicable; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.